

Unidad 9

Origen y fundamentos del poder político

Norberto Bobbio

Cap. I: El modelo iusnaturalista

CX 157

El Modelo Iusnaturalista

Norberto Bobbio

1. *Los elementos del modelo*

Con una cierta aproximación se puede hablar (y frecuentemente se ha hablado) de "modelo iusnaturalista" respecto al origen y al fundamento del Estado y de la sociedad política (o civil), que desde Hobbes (que es el fundador) llega hasta Hegel incluido-excluido, y viene utilizado, si bien con notables variaciones de contenidos, que por lo demás no modifican los elementos estructurales, por todos los mayores filósofos políticos de la edad moderna. (Hablo a propósito no de "escritores políticos" en sentido amplio, sino de "filósofos" políticos, queriendo referirme a escritores de política que tienden a la construcción de una teoría racional del Estado deducida de, o de cualquier manera aproximada a, una teoría general del hombre y de la sociedad, de Spinoza a Locke, de Pufendorf a Rousseau, de Kant al primer Fichte, y a la miríada de kantianos menores que acompañan el fin de la escuela del derecho natural).

Como se sabe, el modelo está construido sobre la gran dicotomía "estado (o sociedad) de naturaleza-estado (o sociedad) civil", y contiene algunos elementos característicos, que pueden ser enlistados de la siguiente manera: 1) el punto de partida del análisis del origen y del fundamento del Estado es el estado de naturaleza, es decir, un estado no-político y anti-político; 2) entre el estado de naturaleza y el estado político hay una relación de contraposición en el sentido de que el estado

político surge como antítesis del estado de naturaleza (del cual está llamado a corregir o a eliminar los defectos); 3) el estado de naturaleza es un estado cuyos elementos constitutivos son principal y primeramente los individuos tomados singularmente, no asociados si bien asociables (digo "principalmente" y no "exclusivamente" porque pueden darse en el estado de naturaleza también sociedades naturales como la familia); 4) los elementos constitutivos del estado de naturaleza (es decir los individuos, y también los grupos familiares para aquellos que los admiten) son libres e iguales los unos con respecto a los otros, de manera que el estado de naturaleza viene siempre representado como un estado en el cual reinan la libertad y la igualdad (si bien con variaciones sensibles que dependen de las diversas acepciones en las cuales vienen manejados los dos términos); 5) el paso del estado de naturaleza al estado civil no sobreviene necesariamente por la misma fuerza de las cosas, sino mediante una o más convenciones, o sea mediante uno o más actos voluntarios y deliberados de los individuos interesados en salir fuera del estado de naturaleza, con la consecuencia que el estado civil es concebido como un ente "artificial", o, como se diría hoy, como un producto de la "cultura" y no de la "naturaleza" (de donde viene la ambigüedad del término "civil" que es adjetivo al mismo tiempo de "civitas" y de "civilitas"); 6) el principio de legitimación de la sociedad política, a diferencia de cualquier otra forma de sociedad natural, en particular a diferencia de la sociedad familiar y de la sociedad patronal, es el consenso.

Hablo de "modelo" no por hábito o por servirme de una palabra de consumo fácil, sino únicamente para expresar de manera inmediata la idea de que en la realidad una formación histórico-social como aquella descrita jamás ha existido. En la evolución de las instituciones que caracterizan al Estado moderno, ha sobrevenido el paso del Estado feudal al Estado estamental del Estado

estamental a la monarquía absoluta, de la monarquía absoluta al estado representativo, etc. La imagen de un Estado que nace del recíproco consenso de los individuos tomados singularmente, en su origen libres e iguales, es una pura idea del intelecto.

2. Algunas variaciones del tema

En la literatura política de los siglos XVII y XVIII, pueden encontrarse, como se sabe, muchas variaciones de este tema. Las principales son: 1) aquellas que se refieren a las características del estado de naturaleza, que se reúnen en torno a estos tres temas clásicos: a) si el estado de naturaleza sea un estado histórico o solamente imaginario (una hipótesis racional, un estado ideal, etc.); b) si sea de paz o de guerra; si sea un estado de aislamiento (en el sentido de que cada individuo vive por cuenta propia sin tener necesidad de los demás) o bien social (aunque sea de un primer tipo de sociedad); 2) aquellas que se refieren a la forma y al contenido del contrato o de los contratos que están a la base de la sociedad civil, y que también dan lugar a discusiones clásicas en torno a los siguientes temas: a) si el contrato social sea un contrato entre los individuos a beneficio de la colectividad, ó bien a favor de un tercero; b) si al contrato entre los individuos (el así llamado *pactum societatis*) deba seguir un segundo contrato entre el *populus* y el *princeps* (el así llamado *pactum subiectionis*); c) si el contrato o los contratos una vez estipulados puedan ser anulados y bajo qué condiciones (y esto como consecuencia del hecho de que la transmisión del poder de los individuos aislados al pueblo o del pueblo al principio esté representada como una alienación permanente o como una concesión temporal); d) si el objeto del contrato o de los contratos sea la renuncia total o parcial de los derechos naturales; 3) aquellas que consi-

deran la naturaleza del poder político que de lo anterior deriva, si sea absoluto o limitado, incondicionado o condicionado, indivisible o divisible, irrevocable o revocable etcétera.

Aquello que resulta importante observar es que ninguna de estas variaciones ataca o modifica los elementos esenciales enlistados en el párrafo anterior, que comprenden el punto de partida (el estado de naturaleza), el punto de llegada (el estado civil), y el medio a través del cual sobreviene el paso (el contrato social). El elemento sub 2 (del párrafo anterior), es decir, la antítesis entre estado prepolítico y estado político, es tan fuerte que aun los autores que parten desde un estado de naturaleza social o pacífico se ven obligados por la misma lógica del modelo, o a considerar el estado de naturaleza como una situación social, si bien imperfecta, y no suficiente, y por tanto de una sociabilidad débil, insegura, provisional, siempre en los linderos de la crisis y de la quiebra, o bien a duplicar el estado prepolítico en un estado de naturaleza propiamente dicho y en un estado de naturaleza degenerado en estado de guerra del cual nace la necesidad del paso al estado civil. Esta segunda respuesta es característica tanto del modelo de Locke, donde el estado de naturaleza no es en sí mismo un estado de guerra, pero donde una vez comenzado el estado de guerra no puede ser detenido a menos que se instituya el poder político, como del modelo de Rousseau, donde los momentos del devenir histórico no son ya dos sino tres, a saber: a) el estado de naturaleza de la inocencia y de la felicidad primitiva; b) la "sociedad civil", que reproduce algunas características del estado de naturaleza de Hobbes; c) el Estado del contrato social. Cuando Rousseau reprocha a Hobbes no tanto el haber descrito el estado de naturaleza como estado de guerra, sino más bien de haberlo puesto al principio de la historia de la humanidad antes que en un momento sucesivo, justifica su concepción basada en una tercia de

elementos (y ya no en una pareja) del proceso histórico, y con ello puede también proponer la idea de que el nacimiento del nuevo Estado es al mismo tiempo un retorno o una recuperación del estado primitivo, pero no renuncia a una de las tesis fundamentales del modelo, o sea aquella según la cual la sociedad política nace como antítesis (y no como continuación) del estado precedente.

3. *El modelo alternativo*

La construcción de un modelo y la subsunción en él de una realidad variada y múltiple puede parecer una operación arbitraria y estéril. Considero que en este caso la legitimidad (y también la utilidad) de la operación pueda ser demostrada en base a la constatación de que la filosofía política que precede a la filosofía política iusnaturalista ha recibido y transmitido sin sensibles diferencias de autor a autor un modelo completamente diferente, y bajo casi todos los aspectos, opuesto. Se trata del modelo que puede ser llamado por su autor "aristotélico". En las primeras páginas de la política, Aristóteles explica el origen del Estado en cuanto *polis* o *cittá*, tomando como punto de partida a la familia y prosiguiendo a través de la formación intermedia de la aldea. Con sus mismas palabras: "La comunidad que se constituye para la vida de todos los días es por naturaleza la familia [...] La primera comunidad que deriva de la unión de muchas familias encaminadas a satisfacer una necesidad no estrictamente cotidiana, es la aldea [...]. La comunidad perfecta de muchas aldeas constituye la ciudad, que ha alcanzado lo que se llama el nivel de autosuficiencia y que surge para hacer posible la vida y subsiste para producir las condiciones de una buena existencia" (1252 a).

Son sorprendentes la duración, la continuidad, la estabilidad, la vitalidad, de las cuales ha dado muestra a través de los siglos este modo de concebir el origen del

Estado. Como testimonio tomo dos obras capitales de teoría política respectivamente de la edad media y de la edad moderna (antes de Hobbes). En el *Defensor pacis* Marsilio da Padova, después de haber afirmado que los hombres han pasado gradualmente de las comunidades imperfectas a las comunidades perfectas, establece las fases de esta evolución a la manera aristotélica; parte de la "primera y mínima combinación de seres humanos", que es la del hombre con la mujer, de ahí pasa al conjunto de habitaciones que fue llamado "aldea" o "vecindario", donde surgió la primera comunidad, y termina en aquel estadio en el cual las cosas que eran necesarias para la vida y para vivir bien, fueron llevadas a su pleno desarrollo por la razón y por la experiencia humana, y fue así establecida la perfecta comunidad, llamada "ciudad" (I, 3, 5). En el *De la république* Bodin da inicio al estudio con la siguiente definición del Estado: "Por Estado se entiende el gobierno justo que se ejerce con poder soberano *Sobre diversas familias* y sobre todo lo que ellas tienen en común" (cap. I). Más adelante comentando la parte de la definición que se refiere a las "diversas familias", explica que la familia "es el verdadero origen del Estado y constituye la parte fundamental de él". Si bien criticando algunos aspectos de la teoría aristotélica, y aun no dando particular realce al paso intermedio de la "aldea", Bodin insiste en indicar a la familia como el origen del Estado, tan es así que discute la cuestión de cuántas familias son necesarias para que se pueda dar un Estado.

Al inicio del siglo XVII, es decir, en los umbrales de la gran obra de Hobbes, el autor del texto de política más compleja del tiempo, Johannes Althusius, define todavía la "civitas", es decir la "consociatio publica", en cuanto, diferente de las diversas "consociationes privatae", como una sociedad de segundo grado (o de tercero o de cuarto según el número de pasos intermedios), esto es como una sociedad que resulta de la agregación de socie-

dades menores, de las cuales las primeras en orden de tiempo son las familias: "Universitas haec est plurimum coniugum, familiarum et collegiorum, in eodem loco habitantium, ceteris legibus facta consociativo. Vocatur alias civitas" (V, 8). Para aquel que considere esta obra en su conjunto no puede pasar inadvertido el hecho de que ella transita todavía por el gran surco, si bien ampliado y profundizado (especialmente con el realce dado a los "collegia", es decir, a las "societates civiles", junto a las familias, "societates naturales"), del modelo aristotélico: después de haber iniciado el estudio hablando de la "consociatio domestica", es decir, de la familia (cap. II), pasa a hablar de la "consociatio propinquorum" (cap. III), después de las especies inferiores de las "societates civiles", los colegios (cap. IV), para llegar por grados sucesivos, por círculos que poco a poco se amplían, a la "civitas" (de aquí distingue una "rústica" y una "urbana"), y por fin de las "civitates" a través de las "provinciae" hasta el "regnum" (que corresponde en términos generales a nuestro Estado) definido como "universalis maior consociatio" (cap. X). Independientemente de la cantidad y del tipo de grados, lo que importa para caracterizar el modelo utilizado por Althusius es la progresión hacia el Estado a partir de las sociedades inferiores, o bien la consideración de que el Estado es una gran sociedad, más aún es la máxima sociedad, compuesta de sociedades más pequeñas. No se podría expresar más clara y correctamente este concepto que con las mismas palabras del Althusius: "Societas humana certis gradibus ac progressionibus minorum societatum a privatis ad publicas societates pervenit" (V, pr.).

4. Elementos del modelo alternativo

La mejor manera para poner en evidencia las diferencias entre el modelo iusnaturalista y el modelo aristotélico

la necesidad de defensa, el requerimiento de allegarse medios necesarios para la subsistencia, etc., con la consecuencia de que el Estado no es menos natural que la familia; 6) el principio de legitimación de la sociedad política no es el consenso, sino el estado de necesidad (o la "naturalidad de las cosas").

Comparando las seis características de los dos modelos, aparecen claramente algunas de las grandes dicotomías por las cuales está marcado el largo camino de la filosofía política hasta Hegel: a) concepción racionalista o histórico-sociológica del origen del Estado; b) el Estado como antítesis o como complemento del hombre natural; c) concepción individualista atomizante o concepción social y orgánica del Estado; d) concepción idealizada del estado prepolítico de donde traen sus orígenes las teorías de los derechos naturales o concepción realista del hombre en sociedad que sostiene que el hombre ha vivido siempre en estado de sujeción y de desigualdad; e) teoría contractualista o naturalista del fundamento del poder estatal; f) teoría de la legitimación a través del consenso o a través de la fuerza de las cosas. Estas son las grandes dicotomías que comprenden respectivamente los problemas fundamentales de toda teoría del Estado; es decir, los problemas del origen (a), de la naturaleza (b), de la estructura (c), del destino (d), del fundamento, (e), de la legitimidad (f), del poder supremo que es el poder político, en relación a todas las otras formas de poder sobre los hombres.

5. *Modelo iusnaturalista y sociedad burguesa*

Frecuentemente se ha hecho notar, tanto así de volverse un elemento muy conocido para la historiografía del iusnaturalismo, que la formación, la perpetuación y el perfeccionamiento del modelo iusnaturalista, basado en la contraposición principal estado de naturaleza-Estado,

es la de repasar una por una las características del primer supuesto en el No. 1, y observar qué posición toman en el segundo.

1) El punto de partida del análisis no es un genérico estado de naturaleza en el cual los hombres se habrían encontrado antes de constituir el Estado, sino la sociedad natural original, la familia, que es una forma específica, concreta, históricamente determinada, de sociedad humana; 2) entre esta sociedad original, la familia, y la sociedad última y perfecta, el Estado, no existe una relación de contraposición, sino de continuidad, desarrollo, progresión, en el sentido de que de la situación familiar al estado civil el hombre ha pasado a través de fases intermedias que hacen del Estado, antes que la antítesis del estado prepolítico, la desembocadura natural, la llegada final, de las sociedades precedentes; 3) el estado natural original es un estado en el cual los individuos no viven aislados, sino reunidos siempre en grupos organizados, como son exactamente las sociedades familiares; esto trae como consecuencia que el Estado deba ser representado no como una asociación de individuos, sino como una reunión de familias o como una familia en grande; 4) dado que los individuos viven desde su nacimiento en familias, el estado prepolítico no es un estado de libertad e igualdad originales, sino que se trata de una condición en la cual las relaciones fundamentales que existen dentro de una sociedad jerárquica como la familia son relaciones entre superior e inferior como son exactamente las relaciones entre padre (y madre) e hijos, o entre el patrón de la casa y los sirvientes; 5) el paso del estado prepolítico al Estado, ya que sobreviene, como se ha dicho, por un proceso natural de evolución, de las sociedades menores a las sociedades mayores, no se debe a una convención, es decir, a un acto voluntario y deliberado, sino sobreviene a través del efecto de causas naturales, como pueden ser el aumento del territorio, el incremento de la población,

acompaña el nacimiento y el desarrollo de la sociedad burguesa de la cual sería a nivel teórico, consciente o inconscientemente, su reflejo. En este-reflejo residiría el significado *ideológico* del modelo *teórico*. Es inútil agregar que este tipo de interpretación ideológica ha sido uno de los temas característicos de la historiografía marxista (partiendo desde el mismo Marx, de quien son conocidísimas las páginas de la *Cuestión Judía* dedicadas a la crítica y a la reinterpretación en términos clasistas de los derechos del hombre y del ciudadano). Una de las últimas y discutidas (y discutibles) expresiones de este tipo de interpretaciones es la obra de C.M. Macpherson¹, el cual ve en el estado de naturaleza de Hobbes, concretamente a como siempre había sido visto (descripción de la guerra civil), la descripción de la sociedad de mercado; de manera particular de la forma de sociedad de mercado que el autor llama "posesivo", para distinguir de la sociedad de mercado simple, si bien todavía en forma embrionaria respecto a la forma acabada que será reflejada en la teoría de Locke de la sociedad natural y respectivamente del Estado como asociación de productores. De todos modos, e independientemente de cualquier interpretación, es un hecho, no subordinado a variaciones interpretativas, que el Estado nacido de la revolución francesa y convertido en el siglo XIX en el prototipo del Estado burgués (en cuanto Estado constitucional, liberal, parlamentario, representativo, etc.) se inspira en los principios fundamentales de la escuela del derecho natural.

Según las interpretaciones más comunes, los momentos sobresalientes del nexo entre modelo iusnaturalista y sociedad burguesa son los siguientes:

¹ Me refiero a C.M. Macpherson, *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford, at the Clarendon Press, 1962, sobre el cual me he detenido ampliamente en una reseña de estudios sobre Locke que están en: *Da Hobbes a Marx*, Nápoles, Morano, 1965, pp. 108-116.

1) El descubrimiento del estado de naturaleza como la dimensión en la que tienen lugar las relaciones más elementales, más simples, más inmediatas, entre los hombres, que son las relaciones económicas a través de las cuales los hombres ven por su sostenimiento, luchando por la posesión de los bienes que sirven a su sobrevivencia, representa el descubrimiento de la esfera económica en cuanto esfera distinta de la esfera política, o, en otros términos, de la esfera privada diferente de la esfera pública, y esta distinción refleja el nacimiento de una sociedad diversa de la feudal caracterizada por la confusión entre poder económico y poder político, entre privado y público; 2) el descubrimiento de la esfera económica en cuanto distinta de la esfera política, o mejor dicho, como se ha visto en los párrafos precedentes, en cuanto antítesis de la esfera política, representa a su vez el momento de la emancipación de la clase que se prepara a devenir económicamente dominante respecto al estado existente, a través de la especificación de una sociedad prepolítica y antipolítica, que está regida por leyes naturales propias, y que constituye la base sobre la que se erige la sociedad política como ente artificial producto de la voluntad de los poseedores de bienes para la protección de sus propiedades (y de todos los derechos que la hacen posible, como la libertad, la igualdad, la independencia, etc.); 3) el estado de naturaleza anterior al Estado, en cuanto estado cuyos sujetos son los individuos tomados singularmente, que gozan de plena autonomía religiosa, moral y económica, abstractamente independientes los unos de los otros, y por eso en contacto o en conflicto entre ellos por la posesión y el intercambio de bienes, refleja la visión individualista de la sociedad y de la historia humana, que está comúnmente considerada como un elemento característico de la concepción del mundo y de la ética burguesa; 4) los ideales de libertad y de igualdad que en el estado de naturaleza encuentran su lugar (imaginario) de actua-

bos modelos el Estado, en cuanto situación terminal de un proceso finito, es precedido por un estado prepolítico, con la diferencia de que este estado prepolítico en el modelo clásico es la familia, en el modelo moderno es el estado de naturaleza. Como Hobbes (pero también como Locke y otros) dedicó al estado de naturaleza el primer capítulo de sus tratados políticos; así, Aristóteles dedicó a la familia el primer capítulo de su *Política*. Del mismo modo como el estado de naturaleza del modelo moderno deviene cada vez más un fiel reflejo de la esfera de las relaciones económicas (privadas), tanto que aparece como la descripción e idealización de la sociedad mercantil, así también la sociedad familiar del modelo clásico, como es descrita en el primer libro de la *Política* de Aristóteles (y transmitida por siglos), comprende no solamente las relaciones entre esposo y esposa y entre padre e hijos, sino asimismo las relaciones entre patrón y sirvientes, y es entonces en cuanto tal el núcleo principal de la vida económica de aquella determinada sociedad, en torno a la cual se organizan todas las relaciones de producción a ella concomitantes. (No se olvide que "economía" en griego significa "gobierno de la casa", y que el primer libro de la *Política* de Aristóteles está considerado como uno de los más antiguos estudios de "economía". Aunque no es el caso de traer de la suerte de las palabras más ilaciones de lo que permite una historia no de palabras sino de conceptos, y si bien la ciencia económica moderna nace del estudio de los fenómenos de cambio y de circulación de bienes a los cuales Aristóteles había dado el nombre de "crematística", subyace de todas maneras el hecho de que la dicotomía del modelo clásico familia-Estado reproduce la misma distinción entre el momento inicial de toda vida social organizada, que es el momento de la búsqueda de los bienes necesarios para la sobrevivencia, y el momento de la dirección política, es decir, aquella misma distinción que viene indicada en la dicotomía estado de naturaleza-estado civil del modelo moderno).

ción, indican y prescriben una manera de concebir la vida en sociedad antitético al modo tradicional según el cual la sociedad humana está construida sobre la base de un orden jerárquico tendencialmente estable, caracterizan la concepción libertaria e igualitaria que anima por todas partes los movimientos burgueses contra los vínculos sociales, ideológicos, económicos, políticos, que le obstaculizan el ascenso; 5) la idea contractualista, es decir, la idea de un Estado fundado sobre el consenso de los individuos destinados a formar parte de él, representa la tendencia de la clase, que se dirige hacia la emancipación además de económica y social, también política, de poner el mayor instrumento de dominio del cual se ha servido siempre un grupo de hombres para obtener la obediencia de los demás, bajo el propio control; en otras palabras refleja la idea de que una clase que se prepara a convertirse en la clase económica e ideológicamente dominante, debe conquistar también el poder político, es decir, debe crear el Estado a su imagen y semejanza; 6) la idea de que el poder es legítimo sólo en cuanto está fundado sobre el consenso es una idea propia de quien lucha por conquistar un poder que todavía no tiene, librándose después de sostener, una vez conquistado el poder, la tesis contraria.

6. Familia y estado de naturaleza

A mi parecer la mejor confirmación de esta interpretación ideológica del modelo iusnaturalista es la que puede derivar de la comparación con el modelo aristotélico. Bajo este aspecto la confrontación entre los dos modelos no es solamente un ejercicio académico, sino tiene un valor heurístico que hasta hoy, que yo sepa, no ha sido adecuadamente utilizado. En síntesis el modelo moderno, la dicotomía estado de naturaleza-estado civil (o Estado), substituye la dicotomía familia-Estado. En am-

La configuración o el acantonamiento de la familia como sociedad prepolítica por excelencia y su substitución por el estado de naturaleza que toma paulatinamente la figura de la sociedad en la cual se desarrolla la red de relaciones económicas elementales (tanto así de ser llamado posteriormente en la teoría hegeliana "sociedad burguesa" o "civil"), vista a la luz de la distinción entre momento económico y momento político de una sociedad considerada globalmente, pueden ser interpretadas como el reflejo a nivel teórico de la gran transformación que caracteriza el paso de la sociedad feudal a la sociedad burguesa, de la economía como "gobierno de la casa", en el sentido amplio de "casa en su conjunto", a la economía de mercado; en otras palabras como una mirilla a través de la cual se vislumbra la disolución de la empresa familiar y la aparición de la empresa capitalista, o bien el paso de una sociedad esencialmente agrícola (comunitaria en el sentido de Tönnies o tradicional en el sentido de Weber), de la cual una de las características más perdurable es la identificación de la actividad económica con la sociedad familiar, a una sociedad económicamente más compleja (societaria en el sentido de Tönnies o racional en el sentido de Weber), caracterizada por la progresiva separación entre el gobierno de la casa y el gobierno de la empresa, entre la función de procreación y de educación de la prole que pertenece a la familia y la función estrictamente económica que se desarrolla, al menos idealmente, entre individuos libres e iguales, y viene confiada a formas de sociedad cuya estructura tiende hacia la organización del poder legal y racional, antes que al de tipo personal y tradicional:

En conclusión, en la substitución de la sociedad familiar como primer momento de la construcción de la vida social por la sociedad natural de individuos libres e iguales, es lícito ver una reproducción extremadamente sintética y simplificante (pero no por ello menos significa-

tiva) de todos los fenómenos que vienen habitualmente tomados en consideración para caracterizar el nacimiento de la sociedad burguesa, del mismo modo que la familia tradicional, cuyo jefe es conjuntamente esposo, padre y patrón, ha representado por siglos, mucho más allá de la sobrevivencia histórica (por la bien conocida fuerza de inercia del pensamiento teórico abstracto, que es mucho más lento para moverse que la realidad), el centro propulsor de la vida económica hasta la formación de la ciencia económica moderna del siglo XVIII.

7. La familia en el modelo iusnaturalista

No es posible indicar en pocos renglones cuál es el lugar que ocupa el tema de la familia en los más conocidos estudios de los iusnaturalistas, sino corriendo el riesgo de caer en aproximaciones que colindan con la imprecisión o se pierde en la nulidad. Aún así en general se puede decir que en estos estudios el discurso sobre la familia en su dúplice y clásica forma de sociedad doméstica y de sociedad despótica sigue siempre al discurso sobre el estado de naturaleza, y es introducida en la sistemática de la teoría política (que también es siempre una teoría de la sociedad en su conjunto), sobre todo con el objetivo de mostrar que tanto la relación de poder entre padre e hijo como la relación de poder entre patrón y sirviente representan tipos de relación de poder diferentes, o que deben ser considerados diferentes de la relación de poder político, es decir, de la relación entre gobernante y gobernado. Mientras en el Estado el fundamento del poder es o debería de ser (no se olvide jamás que la filosofía política de los iusnaturalistas tiene una vocación deontológica y tiende si no a idealizar, sí a racionalizar el estado existente) el consenso, en la sociedad doméstica es la generación y en la sociedad patronal la fuerza (demostrada por ejemplo en la victoria de una

guerra justa). A estos tres tipos de fundamento del poder corresponden los tres tipos clásicos de fundamento de las obligaciones: *ex contractu*, *ex generatione*, *ex delicto*. Los filósofos iusnaturalistas tienden a demostrar, o mejor dicho a sostener con argumentos plausibles, que el poder civil se distingue (debe distinguirse) del poder del padre sobre los hijos y del poder del patrón sobre los sirvientes a causa de la diferencia con respecto al fundamento de legitimidad. Se entiende entonces que la familia no es y no puede ser ya considerada como el primer eslabón de una cadena que se concluye en el Estado; al contrario, entre el estado natural del hombre, al que pertenece la formación de la familia tanto en su forma de sociedad doméstica como en su forma ampliada de sociedad patronal, y la sociedad civil existe un salto cualitativo, o sea el sólo salto que permite pasar a la humanidad de la naturaleza a la civilización. Es verdad que Hobbes no excluye que en una sociedad primitiva la familia, la "pequeña familia", haga las veces de un Estado², y tampoco que de hecho en la evolución de la sociedad del pequeño grupo al gran Estado, existan Estados, como las monarquías patrimoniales, que asumen el aspecto de familias en grande³. Es también verdad que Locke, quien tiene como blanco principal la teoría de Filmer del origen familiar del Estado, admite que "los padres de las familias, por un cambio insensible, se vuelven también los monarcas políticos", por lo cual "pusieron los fundamentos de reinos hereditarios y electivos" (II, 76), y que en el origen de los tiempos los primeros gobiernos eran estados monárqui-

² En *Leviathan*, cap. XVII (edit. Oakeshott, pp. 109-110).

³ *De cive*, IX, 10; *Leviathan*, cap. XX (edición citada, p. 133). S. Landucci llama la atención, con análisis sutiles y precisos, sobre estos aspectos del pensamiento de Hobbes en un libro de gran interés: *I filosofi e i selvaggi*. Bari: Laterza, 1972, p. 114 y ss. en especial las notas 73 y 74.

cos en cuanto el mismo padre había sido reconocido como rey (II, 107). Pero es igualmente claro que en el discurso de Hobbes y de Locke es necesario distinguir la descripción de lo que ha sucedido de hecho de la propuesta de una nueva forma de legitimación del poder político, o, como se ha observado justamente a propósito de Locke, el problema del origen histórico del gobierno del problema de su fundamento moral. Desde este punto de vista, o sea desde el punto de vista del fundamento de un nuevo principio de legitimidad, ni la sociedad doméstica ni la sociedad patronal ofrecen un modelo válido para la sociedad política.

Particularmente este es uno de los temas de fondo de la filosofía política iusnaturalista: si es verdad que el fundamento de legitimidad del poder político debe ser el consenso el cual se expresa a través de una o más convenciones, de ello deriva que el poder político repose sobre fundamentos diferentes de aquellos sobre los cuales descansan el poder doméstico y el poder patronal. Con esto, ninguno de los escritores considerados quiere excluir el que existan de hecho también estados de diversa naturaleza, como lo son las monarquías patrimoniales moldeadas sobre el fundamento del poder doméstico o los estados despóticos moldeados sobre los fundamentos del poder patronal. La tendencia va en el sentido de excluir que estos estados sean idealmente, es decir, respecto a una exigencia ideal de la cual estos autores son portadores, legítimos. Sirvan tres ejemplos: después de haber descrito el paso del estado de naturaleza al estado civil mediante el pacto de unión, Hobbes distin-

⁴ G.J. Schochet, *The Family and the Origins of the State in Locke's Political Philosophy*, en "John Locke. Problems and Perspectives", Cambridge, at the University Press, 1969, p. 91 y ss. El tema ha sido retomado por J. Dunn, *The Political Thought of John Locke*, Cambridge, at the University Press, 1969, que se integra expresamente al autor precedente, p. 113, nota 1.

la imagen del Estado como familia en grande), y es substituida por un Estado de hecho en el cual los individuos, ya no padres e hijos, ya no patrones y sirvientes, ligados entre ellos por relaciones orgánicas, sino *homines eonomici*, libres, iguales e independientes, no tienen otra conexión entre ellos que la que deriva de la necesidad de intercambiarse los productos de su trabajo, ella pierde también toda función económica, y perdiendo toda función económica conserva exclusivamente la función (que se volverá cada vez más la característica de la familia burguesa) de la procreación y de la educación de la prole. Con el progresivo sobrevenir de la emancipación de la sociedad burguesa de la sociedad política existente, los sujetos del trabajo productivo serán cada vez menos miembros de la sociedad familiar, considerada como un todo orgánico, y cada vez más productores (jurídicamente) independientes.

Una expresión plenamente madura de esta transformación de la familia de empresa económica en institución ético-pedagógica se encuentra en la teoría de Locke. El tema que Locke aborda inmediatamente después de haber hablado del estado de naturaleza y del estado de guerra, es el tema del fundamento de la propiedad individual, es decir, el tema referente al paso de la posesión originaria en común de todas las cosas a la propiedad como derecho exclusivo de un individuo tomado singularmente sobre una parte de los bienes de la tierra, paso que se efectúa en el estado de naturaleza, esto es, antes de la institución de la sociedad civil. Como es conocido, Locke resuelve este problema rechazando las dos soluciones clásicas, la que hace derivar el título original de la propiedad de la ocupación y la que lo hace derivar del contrato: según Locke la propiedad individual, es decir, el derecho de un individuo de gozar y de disponer a título exclusivo de un determinado bien, deriva del esfuerzo que el individuo ha empleado para adueñarse de él y por lo tanto, si

que tajantemente los tres modos del dominio del hombre sobre el hombre (*De cive*, VIII, 1), es decir, después de haber descrito la formación del Estado fundado sobre una convención (al que él llama Estado por institución): este tipo de Estado, que está fundado sobre el consenso, adquiere visiblemente valor de modelo con respecto a todas las otras formas de dominio. Desde las primeras páginas del *Segundo tratado sobre el gobierno*, Locke da a entender claramente cuál es el objetivo que se propone ahí donde dice que "el poder de un magistrado sobre un súbdito se puede diferenciar del de un padre sobre el hijo, del de un patrón sobre el sirviente, del de un esposo sobre la esposa, y del de un señor sobre su esclavo", de manera que es necesario mostrar "la diferencia que existe entre el gobernante de una sociedad política, el padre de una familia y el capitán de una galera" (cap. 1, No. 2). El *Contrato social* de Rousseau comienza con la crítica de las teorías que dan al poder político un fundamento de legitimidad diferente del consenso, y por tanto trata de la sociedad familiar de la cual, si bien llama a mandarla "el primer modelo de sociedad política", afirma, igualmente que Locke, la precariedad del derecho del más fuerte y finalmente de la esclavitud, de la cual no reconoce como legítimo ni el fundamento consensual ni el que reposa sobre el derecho de guerra. No por casualidad después de la refutación de las doctrinas que buscan un fundamento de legitimidad del poder político fuera del consenso libremente expresado, Rousseau abre el capítulo sucesivo diciendo: "es preciso remontarse siempre a una primera convención".

8. La familia burguesa

En la medida en que la sociedad familiar sale de la escena como momento inicial de la formación del Estado, como pequeño Estado en potencia (al cual corresponde

es necesario, para transformarlo y valorarlo con el propio trabajo. Es inútil agregar que esta tesis sobre la propiedad es una de las tesis más originales e innovadoras del sistema de Locke. Ninguna cosa semejante se encuentra en otros célebres tratados de filosofía política que se encuadran en el modelo iusnaturalista. Con su teoría del trabajo-valor, de la acumulación originaria y de la función de la moneda, Locke es el primer escritor político que toma en cuenta un cierto número de temas que se volverán el objeto específico de una nueva ciencia, la economía política. Para aquello que nos interesa, la teoría de la propiedad de Locke es importante por tres motivos: primero, ahora ya se ha vuelto claro que el estado prepolítico, el estado de naturaleza o la sociedad natural, como quiera llamarsele, coincide con la esfera de las relaciones económicas, es decir, la esfera en la que se forman y se desarrollan las relaciones del hombre con la naturaleza a fin de transformarla para provecho propio a través del trabajo; segundo, el protagonista de este estado prepolítico, que coincide con la sociedad económica, es el individuo considerado en su estricta capacidad personal de apropiarse de las cosas comunes y de transformarlas para el mayor beneficio propio y de la sociedad; tercero, la propiedad individual, institución fundamental de la economía burguesa, nace toda acabada y perfecta en el estado de naturaleza, es decir, antes de que surja el Estado (a diferencia de lo que acontece en las teorías de Hobbes y Rousseau).

Estas premisas sirven para entender cuál es la nueva función de la familia en el sistema de Locke. El tema de la familia es tratado por Locke antes del tema de la sociedad política (a diferencia de lo que sucede en Hobbes), pero después del tema de la propiedad individual. ¿Qué significado se puede dar a esta sucesión de temas? El hecho que el estudio de la familia preceda al de la sociedad política muestra que ella siempre es una sociedad natural; por otra parte, el hecho que siga

al estudio de la propiedad individual con los temas conexos del trabajo, de la apropiación y de la valorización del suelo, y de la moneda, muestra que la institución familiar no tiene nada que ver con la actividad económica, que es actividad esencialmente individual. El estudio de la familia en Locke insiste sobre todo en dos temas: a) la familia en cuanto sociedad de duración efímera, es decir, destinada a durar hasta la mayoría de edad de los hijos, no puede ser confundida con la sociedad política que es permanente, y como tal acompaña al individuo desde la cuna hasta la tumba; b) la familia, no teniendo otra función que la de proveer a la nutrición, a la crianza y a la educación de la prole (y también bajo este aspecto se distingue de la sociedad política que teniendo funciones mucho más importantes, asigna a quien la preside poderes mucho más extensos), no puede ser confundida con la sociedad económica cuyos sujetos son los individuos independientes (como se encuentran precisamente en el estado de naturaleza).

En conclusión la familia desde la óptica de Locke presenta correctamente el fin de la concepción tradicional que haciendo de la sociedad doméstica y patronal el núcleo original de la sociedad política atribuye a ella el desarrollo de la función económica, que es la función prepolítica por excelencia.

9. Una contrapueba

Una contrapueba de la ruptura que el modelo iusnaturalista representa con respecto al modelo clásico y del significado ideológico que esta ruptura asume en el desarrollo de las reflexiones sobre la formación del Estado moderno, puede ser derivada de la comprobación de que desde el inicio del predominio incontrastado del modelo iusnaturalista, periódicamente es retomado el

modelo clásico, de manera particular es retomada la revaluación de la familia como origen de la sociedad política, con la consecuente negación de un estado de naturaleza constituido por individuos libres e iguales; periódicamente se efectúa una abigarrada crítica contra el contrato social, con la consecuente afirmación de la naturalidad del estado; periódicamente viene rechazada la antítesis entre el estado de naturaleza y el estado civil, con la consecuente concepción del estado como prolongación de la sociedad familiar. Esta serie de operaciones son efectuadas por escritores reaccionarios (aquí entendiéndose por "reaccionarios" hostiles a las grandes mutaciones económicas y políticas de las cuales ha sido protagonista la burguesía).

Para ello traigo dos ejemplos típicos, uno al principio y otro al final del destino del modelo iusnaturalista: Robert Filmer, uno de los últimos defensores de la restauración monárquica en Inglaterra (en la segunda mitad del siglo XVII) y Carl Ludwig von Haller, uno de los más conocidos ideólogos de la restauración después de la revolución francesa. El blanco polémico de Filmer es la teoría de la libertad natural de los hombres de la cual deriva la afirmación (que juzga infundada y blasfema) de que los hombres tienen el derecho de escoger la forma de gobierno que prefieran. Para Filmer la única forma de gobierno legítima es la monarquía, porque el fundamento de todo poder es el derecho que tiene el padre de mandar al hijo, y los reyes son originalmente los mismos padres o posteriormente los descendientes de los padres y sus delegados. A la concepción ascendente del poder, propia de las teorías contractualistas, Filmer contraponen una concepción rígidamente descendente: de acuerdo con Filmer, el poder jamás se transmite de abajo hacia arriba, sino siempre de arriba hacia abajo. Desde el momento en que el paradigma de toda forma de poder del hombre sobre el hombre es el poder del padre sobre los hijos, entre la sociedad familiar y la so-

iedad política no existe, según Filmer, una diferencia esencial: existe solamente una diferencia de grado. El se expresa de la siguiente manera: "si se comparan los derechos naturales de un padre con los de un rey, no se percibe otra diferencia que la amplitud y la extensión: como el padre en una familia, así el rey sobre muchas familias extiende sus cuidados para conservar, nutrir, vestir, instruir y defender a toda la comunidad" (*Patriarcha*, I, 10).

Igualmente Haller, el cual, si bien no conociendo la obra de Filmer, declara que el título de ella "parece indicar una exacta idea fundamental" (aunque como él señala inmediatamente después, demasiado restringida). Uno de los propósitos más insistentemente repetidos en su obra fundamental, *Restauración de la ciencia política*, es el de mostrar que "los reagrupamientos humanos denominados estados no se distinguen por naturaleza sino sólo por grado de las otras relaciones sociales" (cap. II). Este intento es perseguido bajo un ataque continuo contra las diversas formas asumidas por la teoría contractualista, considerada como una "quimera", y con la tesis según la cual el Estado no es menos natural que las formas más naturales del vivir social, tan es así que no se puede marcar alguna diferencia entre las sociedades naturales y las que falsamente han sido llamadas "civiles": "la antigüedad ignoraba, como todavía el mundo entero ignora (excepción hecha de las escuelas filosóficas), toda la terminología que se hace pasar por científica y que establece una diferencia esencial entre el estado de naturaleza y el estado civil" (cap. XVI). En vista de que los estados no han sido creados mediante un acto de la razón humana, sino se han formado por un procedimiento natural, "la diferencia entre los estados y otras relaciones sociales consiste solamente en la independencia, o sea en un más alto grado de poder y de libertad" (*ibídem*). No se podría decir de manera más clara que la diferencia entre sociedades

pre-estatales y Estado es una diferencia de grado y no de substancia. En la cadena finita de diversas sociedades, una por encima de la otra, es inevitable que se llegue a una sociedad de la cual dependen las otras, y que a su vez no depende de ninguna otra. Esta última sociedad es el Estado. Pero la misma sociedad puede llegar a ser un Estado y puede perder la calidad de Estado sin cambiar la propia naturaleza.

10. *El fin del modelo*

He dicho al inicio de estas páginas que la fortuna del modelo iusnaturalista llega hasta Hegel incluido-excluido. La posición de Hegel frente a la tradición del derecho natural es compleja: es una posición al mismo tiempo de rechazo y de aceptación. No se puede dejar de ver, de un lado, que él no pierde ocasión para criticar las principales figuras del modelo iusnaturalista, el estado de naturaleza, el contrato social, el Estado como asociación y no como organismo etc., y para contraponer a la concepción atomista del Estado propia de sus predecesores una concepción del Estado como "totalidad ética", como organismo, como organización de un todo mediante la constitución que expresa el espíritu del pueblo etc. Pero no se puede dejar de reconocer, de otro lado, que él se posesiona frecuentemente de las mismas figuras para inserrirlas, en el momento y en el lugar adecuados, en su sistema del espíritu objetivo, para hacer de ellas elementos esenciales, si no es que exclusivos, del sistema. El estado de naturaleza, eliminado como condición original de la humanidad reaparece al final del desarrollo del espíritu objetivo en las relaciones entre los estados. El momento del *homo oeconomicus*, que constituye la figura principal del atomismo social de los iusnaturalistas también hace su aparición en el sistema hegeliano en las secciones inmediatamente precedente al

Estado, en la parte de la sección referente a la "sociedad civil" (que aquí debe entenderse como "sociedad burguesa"), que está dedicada al "sistema de las necesidades", y que no por casualidad Hegel llama "sistema del atomismo". Gran parte de las materias que los escritores precedentes incluyen en el estudio del estado de naturaleza, o del derecho natural opuesto al derecho positivo (que aparece solamente con la constitución del Estado), Hegel las incluye en el momento del "derecho abstracto", desde el cual se inicia el movimiento del espíritu objetivo⁵.

Como se ha señalado muchas veces esta aparente ambigüedad de Hegel de frente a la doctrina del derecho natural depende de la complejidad del sistema, difícil de entender en la multiplicidad de sus articulaciones y por consiguiente en su extremadamente diferenciada y extremadamente compacta globalidad. Creo que la contraposición de los dos modelos puesta en evidencia en los párrafos precedentes pueda servir para penetrar en esta complejidad. Es un hecho conocido que el sistema hegeliano es tan omnicomprensivo que ha intentado no dejar fuera de sí mismo nada de esencial, o de lo que Hegel consideraba esencial, de los sistemas precedentes. Por lo demás es una cosa conocida pero que no deja de sorprendernos por su verdad, cada vez que nos acercamos al sistema hegeliano con el deseo de dar un nuevo paso en su comprensión, los diversos niveles de profundidad en los que tal sistema está dispuesto. La comprensión de los dos modelos se convierte en este momento en un

⁵ Me he detenido con más amplitud para analizar la relación entre Hegel y el iusnaturalismo en el ensayo *Hegel e il giusnaturalismo*, en "Rivista di filosofia", LVIII, 1966, pp. 379-407. He regresado posteriormente sobre el argumento en *Hegel e il diritto*, en el volumen *Incidenza di Hegel*, a cargo de F. Testatore, Nápoles, Morano, 1970, pp. 217-249, y en *La filosofia giuridica di Hegel nell'ultimo decennio*, en "Rivista critica di storia della filosofia", XXVII, 1972, pp. 293-319.

instrumento de desarticulación y consecuentemente de recomposición de la complejidad del sistema y por tanto sirve para una mejor comprensión de él.

Es un hecho que hasta Hegel, los dos modelos habían sido rígidamente diferenciados, como lo demuestra, de otra parte, el ejemplo aludido poco antes del contemporáneo de Hegel, Von Haller. Quiero señalar que hasta Hegel todo el curso de la filosofía política marcha sobre dos canales bien distintos, entre los cuales, del uno al otro, no hay paso: el canal aristotélico fundado sobre la pareja familia-Estado, y el canal hobbesiano fundado sobre la pareja estado de naturaleza-Estado. Ahora bien, Hegel funde en el propio sistema por primera vez (y también por última) los dos modelos: su sistema de filosofía práctica es una síntesis en cuanto propiamente busca mediar, o mejor dicho, no dejar caer y por lo tanto trata de recuperar y reinserir en una totalidad orgánica tanto la tradición clásica de la filosofía política como la tradición moderna. Por lo demás, una operación de este tipo le es permitida por el hecho de que su sistema está articulado no en parejas sino en tercias.

Tómese en consideración el último momento del espíritu objetivo, la eticidad y su tripartición en familia, sociedad civil y Estado. Después de todo lo que se ha dicho en las páginas precedentes resulta ahora claro que esta tercia es el producto de la combinación de las dos grandes dicotomías precedentes, en la medida en la que el movimiento comienza de la familia como en el modelo clásico y posteriormente continúa con la sociedad civil. Ahora bien, el primer momento de ésta, el sistema de las necesidades, reproduce temas fundamentales del estado de naturaleza en su interpretación más consciente, que lo viene representando cada vez más como el dominio del *homo oeconomicus*, es decir, como el estado en el que se desarrollan las nuevas relaciones económicas de la sociedad burguesa, y que se ha vuelto objeto de una nueva ciencia, la ciencia económica, ya no entendi-

da como gobierno de la casa. Mientras en los modelos precedentes, ambos estructurados por parejas, la sociedad prepolítica es o la familia, como primera sociedad natural, o el estado de naturaleza, como sede de las relaciones de cambio entre individuos en competencia, es decir como sociedad burguesa, en el modelo hegeliano, que está estructurado en tercias, antes del Estado hay y la familia y la sociedad burguesa. En otras palabras Hegel recupera de la teoría tradicional el momento de la familia como momento original del desarrollo de la sociedad humana, sin eliminar por ello, a diferencia de lo que hacen los escritores reaccionarios, el momento en el cual los sujetos del tejido social no son ya los padres de familia sino los individuos (o las clases sociales) en conflicto y que, como se ha dicho, es el reflejo del nacimiento de la sociedad mercantil burguesa. En Hegel el paso de la familia al Estado no sobreviene directamente ni tampoco gradualmente, sino a través de un momento negativo intermedio que representa, por un lado, la disolución de la familia y, por el otro, el presupuesto necesario para la recomposición de la unidad social sobre un nivel más alto (que es el del Estado). Como en el modelo clásico el Estado es a la par de la familia (y a diferencia de la sociedad civil) un organismo ético, pero es al mismo tiempo, como en el modelo moderno, la antítesis de la sociedad de las necesidades, es decir, de la esfera en la cual dominan relaciones de conflicto entre los individuos y las clases sociales. Si en los dos modelos precedentes el Estado era considerado respectivamente como la continuación y como la antítesis del estado precedente, en el modelo hegeliano el Estado es al mismo tiempo continuación (de la familia) y antítesis (de la sociedad civil).